

22 de diciembre de 2017  
MICITT-STI-OF-787-2017

**Señores**

**Universidad de Costa Rica**

**Correo electrónico:** javierfrancisco.mora@ucr.ac.cr; rectoria@ucr.ac.cr.

**Presente**

Asunto: **Solicitud FI-0230B-17.**

Estimado(a) señor(a), Srta.:

La Comisión de Incentivos en su Sesión Ordinaria No.308 del 07 de diciembre de 2017, conoció el resultado de su participación en la convocatoria Proyectos de Investigación, para la cual se obtuvo un resultado **favorable**.

En Sesión Extraordinaria No.309 del 14 de diciembre de 2017, se tomó el siguiente acuerdo:

Después de realizada la evaluación de la solicitud FI-230B-17 presentada por la Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales de la **Universidad de Costa Rica**, cédula jurídica No. 4-0000-42149, cuyo representante legal es el Dr. Henning Jensen Pennington, cédula de identidad 8-0041-0334, para que realice el proyecto: "**Joint research initiative on the role of IL-38 as a novel immune regulator in the tumor microenvironment of glioblastoma multiforme**", por el plazo de 36 meses, a cargo del investigador principal Dr. JAVIER FRANCISCO MORA RODRÍGUEZ, según la metodología empleada por el CONICIT se considera **FAVORABLE** y se acuerda en firme con 10 votos a favor aprobar un monto total de hasta **¢39.000.000,00** (treinta y nueve millones ), de acuerdo con el desglose del cuadro: Distribución Anual/Partida. Obtiene 94 puntos y se ubica en el rango superior.

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Calidad de la propuesta	40	39
Equipo de Investigación	15	13
Pertinencia	20	20
Impacto	25	22
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>94</b>

Se deberá hacer el respectivo reconocimiento al MICITT y al CONICIT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el financiamiento otorgado.

Se conoce las solicitudes de ayuda complementaria presentada al Fondo de Incentivos, considerando la recomendación técnica emitida por el CONICIT y que cumple con todos los requisitos exigidos.

Con base en lo anterior, se tomó el acuerdo y se condiciona la aprobación a lo siguiente:

La ayuda financiera complementaria no es transferible a terceras personas y se encuentran bajo los siguientes aspectos:

- a) El CONICIT en su calidad de administrador de los Fondos Públicos destinados a este efecto, girará los recursos de acuerdo a la liquidez (saldos presupuestarios disponibles) de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos No. 8131.
- b) La existencia de un presupuesto debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa y el cumplimiento de las normas administrativo-financieras establecidas por el CONICIT.
- c) La aprobación del presupuesto del Fideicomiso del Fondo de Incentivos, por parte de la Contraloría General de la República, y cualquier disposición que sobre dicha temática emane el ente contralor.
- d) El cabal cumplimiento por parte del interesado de las disposiciones de la Ley No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su respectivo Reglamento.
- e) Si se comprobare que el beneficiario, después de dos meses, no ha concretado la ayuda complementaria otorgada, se autoriza al CONICIT para que de oficio deje sin efecto la solicitud, salvo que exista una prórroga por parte del interesado o se considere necesaria la ampliación del plazo por parte del CONICIT según estudio técnico, para los casos especiales anteriores, en cuyo caso deberá someterse nuevamente a conocimiento de la Comisión de Incentivos.

f) Contra los actos de la Comisión de Incentivos cabrá únicamente el recurso de revocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo No. 58 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227. Dicho recurso debe entregarse ante la Secretaría Técnica de Incentivos para la Ciencia y la Tecnología, sita 300 metros oeste de Casa Presidencial, Zapote, San José, (3 días hábiles luego de haber sido enviado el comunicado).

Atentamente,

Cintha Barahona Esquivel  
Secretaría Técnica Comisión de Incentivos